



Honorable Concejo Deliberante
Monte

Monte, 30 de Septiembre de 1991.-



El Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria celebrada el día/ 27-09-91 sancionó la siguiente:

ORDENANZA 1913

Artículo 1º: Dispónese eximir del pago de las tasas municipales a todos aque-//
-----llos Jubilados y Pensionados que acrediten estado de carencia eco-
nómica mediante su presentación ante el Departamento Ejecutivo y que perciban /
no mas de dos haberes (2) Jubilatorios mínimos él, y el grupo familiar que coha
bita la vivienda motivo de la exención.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo no admitirá peticiones de quienes:

- a) Sean propietarios de automotores, excepto los casos de minusva-
lía.-
- b) Sean propietarios de fracciones de campo consideradas unidades/
productivas, arriende los mismos u obtenga de ellos cualquier /
forma de renta.-
- c) Sean titulares de mas de una propiedad edificada.-
- d) Todos aquellos casos en los que sean comprobables el acceso a /
medios económicos de tal magnitud que puedan convertir el otor-
gamiento de la exención de pago en un privilegio en desmedro de
los restantes contribuyentes.-

Artículo 3º: Queda establecido que el Departamento Ejecutivo deberá enviar al f
-----final de cada ejercicio una nómina de los beneficiarios de la pre-
sente ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: Esta Ordenanza será de aplicación para el presente ejercicio.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, archívese.-


HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
H. C. D. MONTE




OMAR R. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE

Doc. 301